



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 057/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM – 2395, Ingres a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota de fecha 22 de octubre de 2025, con CITE: DESPACHO N° 1005/2025, firmada por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; dirigida al Presidente del Concejo Municipal, Ing. Edwin González Aparicio, mediante la cual solicita al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, se pueda otorgar un Túmulo en el Cementerio General, para el Prof. Enrique Valda del Castillo, como justo reconocimiento al aporte al arte y a la cultura.

Que, conforme a Informe Técnico N° 43/2025 adjunto al expediente del Ing. Jorge Andrés Carrillo Ojeda, Profesional de Obra de G.A.M.S. a Lic. Juan Luis Miranda Velásquez, Director Administrativo del G.A.M.S, e Informe Jurídico N° 37/2025 emitido por la Lic. Fátima Mireya Andrade Valdez, Abogada de Dirección Administrativa GAMS, con referencia a otorgación de espacio para el Prof. Enrique Valda del Castillo, refiere a la existencia de espacio vacío en el 3er patio del Cementerio General, al frente del Mausoleo de Huascar Aparicio, en el sector del cuartel 24.

Que, Enrique Valda del Castillo nació en Sucre en el año 1931, sus padres fueron Cleto Valda Requena y Lola del Castillo de Valda, siendo el mayor de cuatro hijos. Alumno de la escuela "Adolfo Siles", compartió sus estudios primarios y superiores con Gil Imaná Garrón, otro artista plástico chuquisaqueño destacado.

Que, después de cursar la secundaria en el colegio Nacional Junín, Enrique Valda del Castillo ingresó a la carrera de Música y Canto en la Escuela Nacional de Maestros "Mariscal Sucre" llegando ejercer esta profesión solo dos años. Debido a su dedicación al arte, trabajó como profesor de Artes Plásticas en diferentes colegios y en la misma Escuela Nacional de Maestros "Mariscal Sucre".

Que, desde niño tuvo vocación por la pintura. En 1943 asistió a la Academia de Bellas Artes "Zacarías Benavides" fundada por el ateneo de Bellas Artes en la ciudad de Sucre.

Que, en 1954 conoció a Rosa Valda Poppe, su alumna particular de solfeo y cuatro años más tarde se unieron en matrimonio, teniendo cinco hijos como fruto de esa unión.

Que, posteriormente, el insigne artista Enrique Valda del Castillo fue fundador y director de la carrera de Artes Plásticas de la Escuela Nacional de Maestros "Mariscal Sucre desde 1976 a junio de 1987", año en el que se acogió a la jubilación como maestro de estado.

Que, A través de su larga y exitosa carrera artística Enrique Valda cuenta con importante legado. Sus obras se exhiben en la Casa de la Moneda de Potosí, Museo Nacional de Arte de La Paz, en la galería de arte contemporáneo del Museo Colonial Charcas de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en la sala capitular de la Catedral Metropolitana, en el Tribunal Supremo de Justicia, en la Casa de la Libertad, en la dirección de turismo de la Gobernación de Chuquisaca, en el Archivo y biblioteca Nacionales de Bolivia, en el Convento de Santa Clara, en el Banco Unión y por supuesto, forma parte de colecciones particulares en Bolivia, Estados Unidos, Asia y Latinoamérica.

Que, a su muerte, en diciembre de 2012, Enrique Valda del Castillo nos deja una memoria imborrable de sus obras. No solo fue un gran maestro y colega, sino un amigo del arte, para las generaciones que pasaron y las que vendrán.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde.

S.O.124/25
O.A.M. N° 057/25
INF. N° 144/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 40



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, el Art. 31 (Túmulos) Decreto Municipal N° 108/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023 del Reglamento General de Cementerios y de Servicios Funerarios, establece que: "Se concederán túmulos para la ocupación de restos de personalidades que hayan ocupado altos cargos en la Administración pública y a personalidades notables del país, para el efecto se remitirá las solicitudes técnica y legalmente motivados al Concejo Municipal como ente deliberante para que realice la valoración y calificación correspondiente, y posteriormente apruebe mediante instrumento normativo expreso de esta instancia municipal la concepción del túmulo".

Que, la Ordenanza Municipal N° 021/01, en su Art.1° dispone, Autorizar la otorgación de áreas en usufructo para la construcción de Mausoleos y Criptas en el Cementerio General de Sucre, en las áreas nuevas de expansión para ciudadanos notables o instituciones meritorias, que hubiesen contribuido con su trabajo, su gestión o actividad en mejoras u obras en beneficio de la ciudad o sus habitantes.

Que, en el marco normativo y legal en vigencia, corresponde al Concejo Municipal de Sucre, la emisión de Ordenanza Autonómica Municipal, disponiendo la otorgación de áreas en Usufructo para la ubicación de los restos mortales de ciudadanos notables, tal el caso ya reconocido por la Ordenanza Autonómica Municipal N° 10/21.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autonómica Municipal", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el Art. 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece en su Art. 66 como atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana está el inc. e) que establece "Fiscalizar, evaluar y recomendar el adecuado uso, preservación, administración y mejoramiento de las instalaciones destinadas a los servicios públicos de educación, deportes y cultura de acuerdo a normas legales vigentes" y el inciso f) Efectuar el seguimiento y evaluación del uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud, cultura, deporte y guarderías.

Que, la Ley Autonómica Municipal N°363/2023, establece en su artículo 7, el plazo temporal de bienes de dominio municipal que, "el plazo será establecido en el contrato de concesión, no pudiendo exceder el plazo máximo de veinte (20) años, computables a partir de la suscripción del contrato, siempre y cuando se traten de productos de orden productivo".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR, al Ejecutivo Municipal de Sucre, la concesión de un Túmulo con carácter excepcional en el Cementerio General, por el termino de 20 años, destinados a albergar los restos mortales quien en vida fue, el Prof. Enrique Valda del Castillo connotada personalidad en el ámbito del arte y la cultura. Nació en Sucre, y en vida, fue reconocido por su contribución a las bellas artes.

S.O.124/25
O.A.M. N° 057/25
INF. N° 144/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 40



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

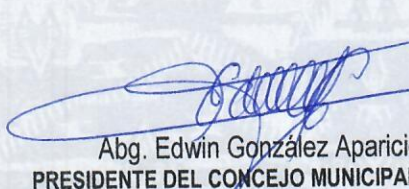
Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



ARTÍCULO 2º.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la coordinación con la familia del célebre ciudadano, para la identificación del área a ser ocupada y la concreción de los trámites administrativos.

ARTÍCULO 3º.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, conforme a sus atribuciones y competencias.

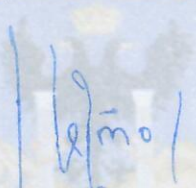
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, el día siete (07) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...18.....días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.124/25
O.A.M. N° 057/25
INF. N° 144/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 40